

LOGO

MODELO ESCRITO PARA QUE LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN ANIMAL SOLICITEN A LOS AYUNTAMIENTOS LA ACREDITACIÓN PARA ALIMENTAR COLONIAS FELINAS Y SE CREEN ACUERDOS DE COLABORACIÓN.

AL AYUNTAMIENTO DE CONCEJALÍA COMPETENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

LA ASOCIACIÓN....., no lucrativa, inscrita en el Registro de Asociaciones desección,...., número de registro,....., CIF.:....., con sede social en, email:, tfno....., representada por D/ D^a....., en su calidad de, NIF.:, ante este Ayuntamiento comparece y EXPONE:

PRIMERO. - Que la Asociación, no lucrativa, tienen entre sus fines estatutarios **la Defensa, Protección y Bienestar Animal**, conforme se podría acreditar si fuera requerida para ello.

SEGUNDO. - Que, de conformidad con la normativa aplicable en materia de registro de Asociaciones no lucrativas, la mera inscripción constituye presunción de su legitimación para ejercer sus fines estatutarios en el ámbito territorial correspondiente. Y ello en base a que el registro de asociaciones tiene, como cualquier registro público, en virtud del principio de publicidad registral, presunción de exactitud y veracidad. Esta presunción es iuris tantum frente a todos, es decir, mientras no se demuestre lo contrario; pero esta presunción se convierte iuris et de iure frente a terceros protegidos, es decir, en este caso los animales.

TERCERO. - OBJETO DE LA SOLICITUD Y NORMAS APLICABLES

Que de conformidad con lo previsto en las normas que se mencionan a continuación, se SOLICITA la expedición de la CREDENCIAL que le habilite para ALIMENTAR LAS COLONIAS FELINAS de esa localidad, a cuyo fin esta Asociación emitirá los certificados pertinentes indicando la identidad de las personas VOLUNTARIAS, tal y como así establece el Comunicado de la Dirección General de los Derechos de los Animales, de fecha 23/03/2020, Unidad dependiente del Ministerio de Sanidad.

Así mismo se insta a este Ayuntamiento para que cree el convenio de colaboración, tal como dispone la Dirección General de Derechos de los Animales y cuyo comunicado **cuenta con la conformidad del Ministerio de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación**

NORMAS:

1.- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (Artículo 7,h).

LOGO

"Artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas. 1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

h) *Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada."*

1.- Instrucción de 19 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad, (BOE del 21/03/2020).

Interpreta el citado RD 463/2020, de 14 de marzo, en relación a los desplazamientos permitidos, en materia de "protección animal".

(...) ALIMENTACIÓN, EL RESCATE Y EL CUIDADO veterinario de los animales domésticos que habitan en los espacios públicos urbanos,, cuando esa actividad viniera desarrollándose con carácter voluntario por aquellas ENTIDADES DEBIDAMENTE ACREDITADAS AL EFECTO por las administraciones locales, aquéllas podrán seguir desarrollando esta actividad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 h), al entenderse que en este supuesto el carácter voluntario de la prestación resulta análogo al carácter laboral, profesional o empresarial. Estos desplazamientos deberán realizarse individualmente, y por tanto la correspondiente documentación acreditativa.

3.- En desarrollo de la referida Instrucción, la Dirección General de los Derechos de los Animales, Unidad dependiente del Ministerio de Sanidad, ha publicado un documento, con el título de **COMUNICADO PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN DE COLONIAS FELINAS**, en el que se establecen las directrices que han de cumplir las administraciones municipales, que reproducimos literalmente:

"- **GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN** de los animales domésticos que viven en los entornos urbanos **es una cuestión de SALUD PÚBLICA.**

-Por lo tanto, **se debe garantizar la alimentación de éstos por personas debidamente acreditadas por las entidades que tengan acuerdos con los Ayuntamientos para este fin. Para ello, es necesario establecer mecanismos de coordinación con las entidades locales de protección animal."**

Y, termina el comunicado instando a dichas administraciones locales a:

" **....Se insta a los Ayuntamientos que establezcan de forma urgente, los mecanismos de coordinación y los protocolos mencionados, dado que esta medida forma parte de las recogidas en la normativa que regula el estado de alarma que actualmente rige nuestro país"**

4.- La **Dirección General de Derechos de los Animales** que insta a los Ayuntamientos a que DE FORMA URGENTE SE CREEN MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS Y LOS PROTOCOLOS QUE GARANTICEN LA ALIMENTACIÓN DE DICHOS ANIMALES DOMÉSTICOS.

Dicho comunicado de la DGDA dice que:

"ES NECESARIO ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE PROTECCIÓN ANIMAL"

LOGO

Y que ello se haga DE FORMA URGENTE, textualmente dice el comunicado:

"DADO QUE ESTA MEDIDA FORMA PARTE DE LAS RECOGIDAS EN LA NORMATIVA QUE REGULA EL ESTADO DE ALARMA QUE ACTUALMENTE RIGE NUESTRO PAÍS"

Y añade que:

"El presente comunicado cuenta con la conformidad del Ministerio de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación".

Por ello, **prohibir o no permitir la alimentación de los animales sin dueño** de los municipios no solo **no es competencia de los Ayuntamientos en un estado de alarma, sino que SUPONE UN INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL GOBIERNO PARA EL MENCIONADO ESTADO DE ALARMA** y supondrá nuevas responsabilidades de dichas administraciones, sin perjuicio de las responsabilidades penales personales en caso de menoscabo en la salud de los animales.

5.- PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS MEDIDAS SOCIALES CONTRA EL CORONAVIRUS, en cuya página 26, se dice literalmente:

"ALIMENTACIÓN DE ANIMALES

¿Se puede alimentar a las colonias felinas?

Se debe ir solo/a, priorizar horarios de menos afluencia e intentar espaciarlo el máximo de días posibles.

*Para facilitar el trabajo de las fuerzas de seguridad es importante que las **ongs y protectoras faciliten a sus voluntarios un certificado que refleje la autorización y necesidad de la colaboración de cada persona.***

- ¿Se puede alimentar y atender animales en fincas y centros de protección animal?

*Se permite alimentar animales en centros de protección y fincas, para facilitar el trabajo de las fuerzas de seguridad es importante que las **ongs y protectoras faciliten a sus voluntarios un certificado que refleje la autorización y necesidad de la colaboración de cada persona.***

Para las fincas particulares, es preferible que vecinos de las fincas sean los encargados de esta alimentación, para evitar desplazamientos.

Si son necesarios estos desplazamientos, hay que garantizar que sean lo más espaciado posibles y en horarios que no se coincida con más personas".

4.- Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula el permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, Anexo, apartados 2, 10 y 25(actividades esenciales)

LOGO

CUARTO.- Que, para el supuesto de que el ejercicio de los mencionados derechos de esta Asociación, de sus voluntarios, como, por supuesto, de los animales objeto de protección, se vea obstaculizado o impedido por funcionarios y autoridades de ese Ayuntamiento, incumpliendo las prescripciones legales establecidas por los órganos competentes del Gobierno, en particular el Ministerio de Sanidad, esta Asociación se reserva el ejercicio de las acciones que correspondan, tanto en la vía administrativa como en la judicial, **contra los que sean directamente responsables**, y en especial se ejercitarán, en su caso, las acciones en la vía penal, por delito de "maltrato animal", artículos 337 y 337 bis del Código penal.

Por lo expuesto,

SE SOLICITA: Tenga por presentado este escrito, en nombre de quien se comparece, se sirva admitirlo, tenga por hechas las alegaciones que en él se indican y en mérito de todo ello, previos los trámites oportunos, acuerde reconocer los derechos que asisten a esta Asociación y a sus voluntarios para ALIMENTAR en ese término municipal a las colonias felinas y otros animales urbanos domésticos que habiten los espacios públicos y se establezcan los acuerdos necesarios de coordinación con las entidades locales de protección animal para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno para el estado de alarma.

En,....., a, de, de 2020.

Fddo.:.....